

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código :	20431084172	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	ANCRO S.R.L.	Hora de envío :	17:08:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿ CUAL ES EL MONTO FACTURADO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: C **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, de conformidad con la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,200,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en la bases Integradas.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,200,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda (...)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código : 20431084172

Nombre o Razón social : ANCRO S.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 17:08:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN , SE SOLICITA AÑADIR INGENIERO QUÍMICO COMO FORMACIÓN ACADÉMICA, YA QUE EN DIFERENTES EMPRESAS NO NECESARIAMENTE EL RESPONSABLE TÉCNICO SOLO ES INGENIERO AMBIENTAL O SANITARIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** B.3.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. a) Lit. e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En amparo del artículo 16 indica que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en ese mismo sentido el artículo 29 del RLCE señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. De igual forma, resulta pertinente mencionar lo prescrito por la Opinión N° 002-2020/DTN. emitido por OSCE; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por ende, la capacitación solicitada es fundamental y referente para la ejecución del servicio del presente proceso de selección. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código : 20431084172

Fecha de envío : 12/06/2024

Nombre o Razón social : ANCRO S.R.L.

Hora de envío : 17:08:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SE SOLICITA AÑADIR EL GIRO DE ALMACENES PARA MERCANCÍAS VARIOS-OFICINAS ADMINISTRATIVAS- SANEAMIENTO AMBIENTAL CON EL PROPÓSITO DE LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: B.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. a) Lit. e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En amparo del artículo 16 indica que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en ese mismo sentido el artículo 29 del RLCE señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. De igual forma, resulta pertinente mencionar lo prescrito por la Opinión N° 002-2020/DTN. emitido por OSCE; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por ende, la capacitación solicitada es fundamental y referente para la ejecución del servicio del presente proceso de selección. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Asimismo, se aclara que los requisitos de calificación, que forman parte de los términos de referencia, formaron parte de la indagación de mercado, donde se evidencia pluralidad de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código : 20431084172

Nombre o Razón social : ANCRO S.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 17:08:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN;" LOS CAMIONES DEBEN DE ESTAR REGISTRADOS EN EL REGISTRO MINAM", SE SOLICITA SUPRIMIR , YA QUE ESTE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA ADEMAS REQUISITO QUE PUEDE SER AÑADIDO PARA LE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** B.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. a) Lit. e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente. En amparo del artículo 16 indica que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en ese mismo sentido el artículo 29 del RLCE señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. De igual forma, resulta pertinente mencionar lo prescrito por la Opinión N° 002-2020/DTN. emitido por OSCE; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por ende, la capacitación solicitada es fundamental y referente para la ejecución del servicio del presente proceso de selección

De conformidad con la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, la acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO sera de la siguiente manera:

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases Integradas.

ESTRATEGICO sera de la siguiente manera:

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código : 20431084172

Nombre o Razón social : ANCRO S.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 17:08:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN , SE SOLICITA SUPRIMIR COMO REQUISITO EL CONTRATO CON LA PLANTA DE TRATAMIENTO, PARA EL TRATAMIENTO POR INCINERACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, YA QUE ACTUALMENTE HAY VARIOS RELLENOS QUE REALIZAN LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS MEDIANTE DIFERENTES MÉTODOS , ESTA EXIGENCIA HACE QUE SEA COSTOSA Y ADEMÁS INNECESARIA , YA QUE ESTE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE CONCURRENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA,COMPETENCIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: A **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. a) Lit. e) Lit. f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En amparo del artículo 16 indica que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en ese mismo sentido el artículo 29 del RLCE señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. De igual forma, resulta pertinente mencionar lo prescrito por la Opinión N° 002-2020/DTN. emitido por OSCE; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por ende, la capacitación solicitada es fundamental y referente para la ejecución del servicio del presente proceso de selección. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Asimismo, se aclara que los requisitos de calificación, que forman parte de los términos de referencia, formaron parte de la indagación de mercado, donde se evidencia pluralidad de proveedores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código : 20431084172

Nombre o Razón social : ANCRO S.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 17:08:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

de acuerdo a los requisitos de calificación , se solicita suprimir el requisito de licencia de funcionamiento de la planta de maestranza con el giro especifico de Maestranza de Limpieza y Desinfección de unidades de transporte de residuos sólidos , ya que esta como requisito en equipamiento estratégico vulnerando el principio de transparencia siendo este información no clara, respecto a las exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** A **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. c), e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En amparo del articulo 16 indica que el Area Usuaría es la responsable de formular las especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico, en ese mismo sentido el articulo 29 del RLCE señala expresamente que es responsabilidad del area usuaria la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. De igual forma, resulta pertinente mencionar lo prescrito por la Opinion N° 002-2020/DTN. emitido por OSCE; la cual precisa que: el area usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por ende, la capacitación solicitado es fundamental y referente para la ejecución del servicio del presente proceso de selección. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Asimismo, se aclara que los requisitos de calificación, que forman parte de los terminos de referencia, formaron parte de la indagación de mercado, donde se evidencia pluralidad de proveedores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código : 20431084172

Nombre o Razón social : ANCRO S.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 17:36:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO SIMILARES SE SOLICITA AÑADIR A TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS EVOCANDO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA SIENDO ESTE ACORDE CON EL OBJETO DE SERVICIO,

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** c **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 art.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

En amparo del artículo 16 indica que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, en ese mismo sentido el artículo 29 del RLCE señala expresamente que es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. De igual forma, resulta pertinente mencionar lo prescrito por la Opinión N° 002-2020/DTN. emitido por OSCE; la cual precisa que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por ende, la capacitación solicitada es fundamental y referente para la ejecución del servicio del presente proceso de selección. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Asimismo, se aclara que los requisitos de calificación, que forman parte de los términos de referencia, formaron parte de la indagación de mercado, donde se evidencia pluralidad de proveedores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código :	20608285297	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	OPERADOR DE SERVICIOS VJ S.A.C.-OPESERVI VJ S.A.C.	Hora de envío :	17:40:02

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el presente proceso solicitan: 120 horas lectivas en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos y Residuos Peligrosos del personal clave requerido como Supervisor. No obstante, dentro de los requisitos de calificación se menciona como personal clave al ingeniero. Por tanto, se solicita aclarar si el personal clave - ingeniero y supervisor son una sola persona o son personas distintas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: TDR Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta

el personal clave tiene como formación académica Ingeniero ambiental o Ingeniero sanitario pero la función es de supervisor.

B 3.2 CAPACITACION

120 horas lectivas en gestión y manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos del personal clave para las funciones del supervisor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases Integradas.

B 3.2 CAPACITACION

120 horas lectivas en gestión y manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos del personal clave para las funciones de supervisor

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código :	20608285297	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	OPERADOR DE SERVICIOS VJ S.A.C.-OPESERVI VJ S.A.C.	Hora de envío :	17:40:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el presente proceso solicitan: Tiempo mínimo de dos (2) años en gestión y manejo de residuos sólidos y/o residuos peligrosos en actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y residuos peligrosos de personal requerido como supervisor. No obstante, dentro de los requisitos de calificación se menciona como personal clave al ingeniero. Por tanto, se solicita aclarar si el personal clave - ingeniero y supervisor son una sola persona o son personas distintas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: TR Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta

el personal clave tiene como formación académica Ingeniero ambiental o Ingeniero sanitario pero la función es de supervisor.

B 4 EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE

Tiempo mínimo de 2 años en gestión y manejo de residuos sólidos y/o residuos peligrosos en actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y residuos peligrosos del personal clave para las funciones de supervisor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en las bases Integradas.

B 4 EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE

Tiempo mínimo de 2 años en gestión y manejo de residuos sólidos y/o residuos peligrosos en actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y residuos peligrosos del personal clave para las funciones de supervisor

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código :	20516935317	Fecha de envío :	12/06/2024
Nombre o Razón social :	GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:00:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se debe considerar mejoras dentro del proceso solicitado por la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, ello dado la importancia de la entidad y su condición de ser referente como universidad de trascendencia y prestigio. Por ello y en constancia de aseguramiento de ser una universidad de alta categoría, debe incorporarse los sistemas integrados de Gestión de Calidad dentro del proceso actual como mejoras a los términos de referencia; siendo los ISOS garantías de brindar un servicio de calidad, responsables con el medio ambiente y con la salud ocupacional, por lo que se debe solicitar el ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad), ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental), ISO 45001 (Sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo).

Aunado a ellos se debe solicitar el ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno). Lo cual garantiza contar con proveedores responsables socialmente e impecables en sus procedimientos internos como empresa nacional, siendo esto sinónimo de transparencia en el siguiente proceso convocado por la prestigiosidad de la entidad con el único objetivo de brindar un servicio de calidad en todos los niveles de acción.

Asimismo, como se exige dentro de la directiva No 01-2019-OSCE/CD de las Bases estándar del Concurso Público para la contratación de Servicios en General, donde de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, menciona que en el caso de bienes y servicios en general el precio es un factor de evaluación y adicionalmente, se pueden establecer aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios.

Esto sosteniéndose en los principios de Transparencia y de sostenibilidad Ambiental y social señalados en el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Ley 30225.

- OBSERVACION.

Observamos tal punto, debiendo solicitarse dentro de las bases integradas como factores de evaluación lo siguiente:

-SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL:

ISO 45001 (Sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo).

ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental) 3 PUNTOS

-INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA ISO 37001 SISTEMA ANTISOBORNO: ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno) 2 PUNTOS

-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD: ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) 5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** FE **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225 Directiva 01-2019-OSCE/CD Artículo 51 del Reglamento de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se pueden consignar ciertos factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, siendo ésto potestad del comite de seleccion incorporarlos. En consecuencia, en virtud a la revision de expediente de contratacion y la verificación de pluralidad de proveedores en el mercado, se comluye NO ACOGER LA OBSERVACION, a fin de no limitar la participacion del mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNMSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEMAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR SAN MARCOS - 36 MESES

Ruc/código : 20600721179

Nombre o Razón social : CORPORACION ALJAR SAC

Fecha de envío : 12/06/2024

Hora de envío : 23:14:13

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Teniendo referencia la libre libertad de concurrencia se observa que la acreditación de la experiencia está solicitando 3 veces el monto, por lo cual consultamos que se considere 1 vez el monto acreditar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta, de conformidad con la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,200,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en la bases Integradas.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,200,000.00, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda (...)